



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 641/2019
Trinidad, 22 de noviembre de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La solicitud de Vacación, presentada por la Ing. Ana María Zapata Lecaro, con Cédula de Identidad N° 4197651 BENI, en calidad de Secretaria Municipal de Obras Pública, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios....

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 32, en su inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

Que, el artículo 88 en su numeral I) del Decreto Supremo N° 0181, establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que de acuerdo a la Ley 2341 en su art. 7° referente a la delegación Inc. I establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el artículo 26, numeral 5) de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 641/2019

22 DE NOVIEMBRE DE 2019

PORTANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Decreto Supremo N° 0181.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Secretaria Municipal de Obras Pública a.i. a la Arq. Ivana Yuja Bravo, con Cédula de Identidad. N° 1732246 Be, debiendo ejercer las funciones para las que ha sido designado desde el lunes 09 de diciembre del presente año, sin descuidas sus funciones anteriores, hasta que retomé el cargo la titular.

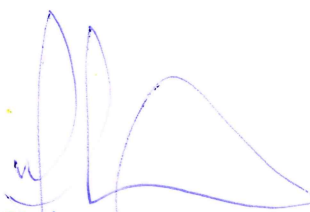
ARTICULO SEGUNDO.- Se delega a usted, como Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción de los contratos, de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, en estricta aplicación a los Art. 32 inciso f) y 88 inciso I) del D.S. 0181 Norma básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y al artículo N° 7 de la Ley 2341, ya sea en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa y Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTICULO SEGUNDO. - De igual forma se delega a la Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción de contratos modificatorios, aclarativos, contratación de personal eventual, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, de bienes, obras, servicios generales, servicios de consultoría, personal eventual, en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa, Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- Así mismo, se Delegar a la Secretaria Municipal de Obras Pública a.i., la suscripción conjuntamente o por sí sola, de todos los contratos de obras (en la modalidad ANPE, contratación menor, contratación o invitación directa, Licitación Pública) del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, indistintamente quien sea la unidad solicitante; De igual forma se delega la suscripción de contratos modificativos, aclarativos, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos de obras que hubiera suscrito.

T. Fernando Cuellar Pérez
DIRECTOR JURIDICO
G.A.M.T.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad